

Volumen 294—Año 32

Correo Electrónico: SITRAINA@ina.ac.cr

21 de setiembre 2022

Telefax: 2220-2480 - WhatsApp: 8448 1450 www.sitrainacr.org

SOBRE EL ALTO COSTO DE VIDA



Estamos viviendo una dura época en la que la inflación o el índice de los precios al consumidor se dispara por los cielos. De agosto de 2021 a agosto de 2022, tenemos una inflación del 12,3%. O sea, los precios de los bienes y los servicios han venido aumentando drásticamente, incluida la canasta básica.

Esto aumenta aceleradamente la pobreza y la desigualdad y responde a múltiples factores. Entre estos:

- 1. La pandemia trajo consigo una serie de fenómenos como consecuencia el cierre de las economías.
- 2. Las sanciones impuestas por EEUU y la Unión Europea a Rusia han implicado un incremento de los precios.
- 3. El desmantelamiento en las últimas décadas de la estructura productiva de nuestro país conlleva a la necesidad de importación de granos.

Otro factor es el congelamiento salarial en el sector público y en el sector privado. En el privado se hizo un reajuste salarial de 1,24% a inicios de año, lo cual no compensa el índice de inflación de 12,3% arriba mencionado. Por su parte, en el sector público desde 2020 tenemos un congelamiento del salario con el no pago de las anualidades y por aplicación de regla fiscal.

En 2019 se firmó un reajuste salarial para el sector público, para entrar en vigencia en 2020. Sin embargo, este reajuste no se dio para la mayoría de personas funcionarias, esto debido a un mandato de la presidencia, la cual indicó que esto se debía a la pandemia. Ahora, en 2022, la Junta Directiva de la CCSS aprobó la entrada en vigencia del aumento de 2020 y ha sufrido una serie de represalias por parte de la Presidencia, incluida la destitución de Álvaro Ramos como Presidente de la CCSS.

Sin duda alguna, vivimos una situación muy difícil para los/as costarricenses y las familias de la clase trabajadora, ya que no es posible vivir con salarios deteriorados y depreciados mientras sube el costo de vida.

Para el 65% de los hogares costarricenses su principal fuente de ingreso es el salario. A pesar de esto, el gobierno está concentrando toda su actividad solamente en pagar la deuda pública y desfinanciar los programas de salud, educación y de otras políticas sociales.



Es por todo esto que debemos recurrir a los mecanismos tradicionales y

nuevos de lucha para evitar que las políticas neoliberales de gobierno, nos lleven a una pobreza mayor y más remarcada en la capa social.



REPASEMOS ASPECTOS IMPORTANTES DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.



El INA cuenta con una Junta de Relaciones Laborales en la cual conoce los asuntos disciplinarios donde resulten aplicables las sanciones de suspensión o despido, denuncias por persecución laboral o sindical, violaciones a la Convención Colectiva, entre otros.

Para su correcto ejercicio se crea el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales del Instituto Nacional de Aprendizaje.

¿Porque un reglamento?

El Artículo 1º indica cual es el **Objeto**:

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales establecida en la Convención Colectiva suscrita entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Sindicato de Trabajadores de este Instituto.

¿Quiénes lo conforman?

El Artículo 3º establece que está conformada por una delegación del INA y una delegación o representación de SITRAINA.

Naturaleza de la Junta de Relaciones Laborales. La Junta es un órgano permanente, bipartito y paritario, conformada por una delegación del SITRAINA otra del INA. Actuará con independencia de criterio y en equilibrio de los intereses de las partes que la integran.

Actualmente, la delegación de SITRAINA está conformada por Claudio Alvarado Alvarado, Luzmilda Cerdas Rojas y Milagro Miranda Ramírez.

¿Qué funciones tiene esta Junta de Relaciones Laborales?

En el artículo 8 de dicho reglamento se establecen las atribuciones o funciones

Artículo 8°-**Atribuciones**. Corresponderá a la Junta las siguientes atribuciones:

1. Conocer las denuncias por persecución sindical sometidas a su conocimiento por el SITRAINA o por cualquier persona funcionaria.

- 2. Conocer las denuncias por persecución laboral sometidas a su conocimiento por cualquier persona funcionaria.
- 3. Conocer las denuncias por violaciones que se originen en la omisión, incumplimiento o irrespeto de la convención colectiva, sometidas a su conocimiento por cualquiera de las partes suscribientes o por persona funcionaria.
- 4. Conocer de los asuntos disciplinarios donde resulten aplicables las sanciones de suspensión o despido.
- 5. Servir de mediador en los casos de conflictos colectivos.
- 6. Servir de mediador entre los trabajadores y el INA, caso de conflictos individuales originados en el reconocimiento de los derechos reconocidos en la convención colectiva o del Reglamento Autónomo de Servicios, cuando sea requerido por el funcionario interesado.
- 7. Conocer los demás asuntos expresamente señalados en la convención colectiva y de aquellos que por acuerdo del SITRAINA y del INA, sean sometidos a su análisis.

Es importante recordar que: Los acuerdos dirigidos a la Administración y que adopte la Junta en los asuntos sometidos a su conocimiento, tendrán la naturaleza de una recomendación y por tal motivo no serán de acatamiento obligatorio, sin embargo, cuando la Administración se aparte de ellas parcial o totalmente, deberá acreditar las razones en las que se fundamenta.